



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**

**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado No. : 81001 3333 002 2018 00286 01  
Demandante : Esther Duarte Sanguino  
Demandado : Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones  
Sociales del Magisterio  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto admite recurso de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho sobre la admisión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca el 5 de junio de 2019 (fls. 82-88), notificada en esa misma fecha (fls. 89-91).

2. El recurso de apelación fue presentado y sustentado el 6 de junio de 2019 (fls. 92-99), esto es, dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirá.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio del recurso en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** el recurso de apelación formulado por la parte demandante contra la sentencia del 5 de junio de 2019, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada